

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por el fenómeno natural denominado Deslave (deslizamiento de tierra) que se presentó en la colonia Cumbres del Rubí, del Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL FENOMENO NATURAL DENOMINADO DESLAVE (DESLIZAMIENTO DE TIERRA) QUE SE PRESENTO EN LA COLONIA CUMBRES DEL RUBI, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Baja California, mediante oficio número 00113 recibido con fecha 13 de febrero de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Tijuana, en virtud de los daños ocasionados por el Deslave que se presentó en la colonia Cumbres del Rubí de dicho municipio, en esa entidad federativa.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Baja California, manifiesta que la atención de los daños superan la capacidad operativa y financiera de la entidad.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 14 de febrero de 2003, la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mismo que conforme a la Notificación Técnica número 03-07 recibida con fecha 24 de febrero de 2003, señaló que "como resultado del análisis realizado, se sugiere considerar la emisión de una Declaratoria de Desastre Natural para la zona afectada".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Desastre al Municipio de Tijuana del Estado de Baja California, en virtud de los daños ocasionados por el Deslave que se presentó en la colonia Cumbres del Rubí de dicho municipio, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES  
NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL FENOMENO NATURAL DENOMINADO DESLAVE  
(DESLIZAMIENTO DE TIERRA) QUE SE PRESENTO EN LA COLONIA CUMBRES DEL RUBI, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectado por el Deslave en la colonia Cumbres del Rubí, al Municipio de Tijuana del Estado de Baja California, mismo que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en la colonia Cumbres del Rubí, del Municipio de Tijuana del Estado de Baja California, se hará en los términos de los numerales 47, 49, 50 y 51 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación,  
**Santiago Creel Miranda.**- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.**- Rúbrica.